



El reconciliador.

Tan solo el pueblo conoce su bien y es dueño de su suerte; pero no un poderoso, ni un partido, ni una fracción. Nadie sino la mayoría, es soberana
y un tirano el que se pone en lugar del pueblo: y su potestad, usurpación.

Facultad del Libertador en Maracaibo, á 19 de Diciembre de 1826.

NUMERO 25.

CARACÁS, Sábado 25 de Agosto de 1827-17.

TRIMESTRE 3.

INTERIOR.

227. Por ausencia, enfermedad, suspensión; muerte ó destitución del intendente director se subrogará en el ejercicio de su empleo el contador mayor mas antiguo, y á los intendentes departamentales el tesorerero mas antiguo de la tesorería de su departamento, subrogándose en la tesorería el oficial primero de ella conforme se previene por el art. 90 de este decreto.

228. La junta superior de gobierno de hacienda está autorizada para variar ó reformar la demarcación de distritos y partidos que se detallan al fin de este decreto según parezca mas conveniente al mejor servicio y arreglo de la recaudación, dando cuenta al gobierno de las resoluciones que tomare por medio del intendente director con expresión de los motivos que la hayan inducido.

229. La misma junta superior podrá reducir provisionalmente las asignaciones de sueldos que se hacen por este decreto á los empleados subalternos siempre que por los intendentes se les manifieste ser excesiva respecto al trabajo que tengan que desempeñar, dando cuenta al gobierno del propio modo para su resolución.

230. Por ahora la administración principal de rentas internas estará unida á la tesorería en las provincias de Barinas y de Margarita, y á las tesorerías administraciones de aduana en Angaitera, Cumaná, Barcelona, Coro y Maracaibo. Pero cuando quiera que sea conveniente separarlas en aquellos lugares, ó reunir las en otros, lo propondrá al gobierno la junta superior del departamento, expresando las razones que haya para ello.

231. Se procurará reunir en todas partes la administración subalterna de rentas internas á la subalterna de tabaco; y á la colectoría del derecho de registro: y en efecto se reunirán siempre que no se siga perjuicio á la hacienda ó al servicio público.

232. En las administraciones de rentas internas se llevarán las cuentas de ingresos y salidas conforme queda dispuesto en el art. 182 y demas del capítulo 2º de la sección segunda; y en todas las demas oficinas se observará el método de la partida doble que ahora está en uso.

233. Conforme á lo que se ha indicado en el art. 200 del cap. segundo de la sección tercera, ningún escribano otorgará escritura de venta, permuta, ó traspaso de cualquiera especie de frutos ó mercancías sujetas al derecho de alcabala ó al de registro, sin dejar en su protocolo prueba bastante de que ha sido satisfecho; la omisión de este requisito sujetará al escribano

en cualquier tiempo á las penas que en dicho art. se dejaron sancionadas.

234. El tesorerero, ó tesorerero administrador mas antiguo vivirá siempre en la tesorería, aunque por mútuo convenio de los dos podrá sustituirle en esto el menos antiguo. Pero siempre ha de vivir uno de ellos en la tesorería: y si hubiere comodidad en las administraciones de aduanas vivirá tambien en ella el comandante del resguardo.

235. Cuando quiera que el tiempo que en cada oficina deba durar el trabajo continúe no basta para que los negocios osten siempre con el día, se prolongará cuanto sea necesario. Porque no ha de creerse que ningún empleado cumple con su deber, si no se halla siempre con el día su negociado: y si él además no se esmera en propender de cuantos modos estén á su alcance á que las rentas se perfeccionen y se hagan cada día mas productivas sin aumentar las cargas de los contribuyentes.

236. Quedan suspensas su cuanto sean contrarias á este decreto la ley de 2 de Octubre de 1821: la de 1 de Agosto de 1823 que fija el *máximum* de los sueldos: la de 3 del mismo Agosto, arreglando la distribución de los comisos: y la de la misma fecha imponiendo penas á los defraudadores de rentas: la de 3 de Agosto de 1824 organizando la administración de la hacienda: la de 1 de Mayo de 1825 sobre contribución directa: la de 13 de Abril de 1826 dando nueva forma á la dirección general de hacienda: la de 11 de Mayo de 1826 estableciendo el derecho de patentes: y mis decretos de 23 de Noviembre del último año citado incorporando dicha dirección en la secretaría de hacienda, imponiendo penas á los defraudadores de las rentas, y fijando la responsabilidad de los empleados.

237. El secretario de estado y general de mi despacho queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el cuartel general de Caracas, á 8 de Marzo de 1827.—17.

* SIMON BOLIVAR.—Por el Libertador Presidente.

El secretario de estado y general de S.E.
JOSE RAFAEL REVENGA.

24.

Sobre el establecimiento y organización de la facultad médica.

SUOS BOLIVAR, Libertador Presidente, etc. etc. etc.

Importando al mejor orden de los diferentes ramos del arte de curar, al mejor servicio pu-

blico, y al fomento de las ciencias físicas y médicas, todavía nacientes en este país, el establecimiento de una facultad médica, organizada del modo mas conducente á estos fines: en uso de las facultades extraordinarias que ejerzo, y oído el dictamen de los profesores de la facultad, decreto:

SECCION PRIMERA.

NOMBRE, INSTITUTO, COMPOSICION, OBJETO, FUNCIONES, ARMAS Y SELLO DE LA FACULTAD.

ART. 1. Los médicos y cirujanos se asocian en cuerpo, bajo el nombre de facultad médica de Caracas. Su jurisdicción será extensiva á los departamentos de Venezuela, Maturín, Orinoco y Zulia.

2. El instituto de esta asociación es, primero facilitar y aumentar la adquisición de las luces, por la mútua cooperación, por sus comunicaciones con las corporaciones análogas de otros países, y la suscripción á sus periódicos: segundo: establecer de acuerdo con la universidad un sistema de enseñanza médica sobre bases extensas y adecuadas á la formación de buenos profesores según los métodos actualmente establecidos en los países mas cultos, y correspondiente al rango de civilización que tiene esta capital de Venezuela.

3. La facultad médica se compone, primero: de miembros propietarios, ministros de su tribunal: segundo: de miembros ordinarios que pertenecen á su cuerpo. Los primeros serán siete, por lo menos y cinco por los mas elegidos de entre los médicos, cirujanos farmacéuticos latinos de carrera regular, que pertenezcan á su cuerpo. Los segundos son todos los médicos, miembros del anterior protomedicato de Caracas los médicos, cirujanos y farmacéuticos que fueren examinados y aprobados por la facultad y todos los miembros honorarios.

4. Todos los médicos miembros del anterior protomedicato de Caracas son miembros ordinarios natos de la facultad por quedar aquel refundido en esta corporación.

5. Serán miembros natos del tribunal los catedráticos y nombrados para examinadores conforme al art. 279 del reglamento de la Universidad.

6. Por la primera vez la subdirección departamental completará el número de los miembros propietarios que faltaron para llenar con los catedráticos el número antes dicho. Los miembros honorarios y los reemplazos de los propietarios que no sean catedráticos ó examinadores se harán en lo venidero por la facultad á mayoría absoluta de votos.

7. Todos los actos de la facultad llevarán un sello, que será un escudo redondo, con un lente concentrado en un foco los rayos de luz, una orla que diga *facultad médica de Caracas año de 1827*: el sol de la libertad por cima del escudo iluminándolo en su centro: Esculapio y Mercurio de sostener á los lados, con sus atributos, y debajo el mote: *Lux concentra clar-*

Algunos diputados, entre ellos los que ahora se honran escribiendo para anular en totalidad los tratados, exigieron con condición precisa que Colombia entrase en federación. Si sus políticos consultó si era por y este gigantesco proyecto destruido por su propia magnitud. Examinada la diferencia de costumbres, la población diseminada en un vasto campo, los diversos intereses locales, y sobre todo si Colombia la madre de algunas repúblicas, podía perder la mínima parte de su soberanía para verse dirigida desde Lima. Consultado bien y no podría negar que al firmar esa federación química quisimos que no existiese. Por otra parte preguntado cuanto se discutía el asunto en sesiones secretas, las razones que se adujeron, pedid las actas de nuestro congreso y hallárase, repetimos, el convencimiento de que á una química dimos un ser aparente.

El ilustre general Bolívar coronarse! Dios eterno! Quien sería el atrevido mortal que al colocarle la diadema, no la viese romperse por sí misma á presencia de la imagen austera de la virtud y del noble desprendimiento del héroe de las batallas? Si tal crimen hubiera manchado su alma pura, la oscuridad habría sido cuando el ruido de la victoria pudo imponer silencio al grito de la libertad y de nuestros derechos. Entonces rindiendo al Perú y Bolivia la gratitud de pueblos que habían sido esclavos, y la laceritud de unas almas que aun no gozaron de las delicias del republicanismo, sin duda habrían desacreditado los principios de nuestra gloriosa lucha. Mas el Libertador sostuvo á Bolivia y le dió un proyecto de constitución. Enemigo constante de la anarquía, los intereses de América le hacen volver donde la discordia levanta su ominosa frente, para abatirla con sus servicios. No ha sido esta jamás la conducta de los tiranos. Sus tronos construidos sobre montes de cadáveres que asesino la anarquía son el testimonio de que el redentor de América no es comparable á César y Cromwell, Napoleón é Iturbide. Es semejante á la divinidad que creó redimo y aun conserva. Sois, señor patriota, á demas de calumnioso impio. Sois tambien injusto, é ingrato. Algunas vez recibisteis empleos elevados del que allora vituperabais. He buscado los datos, como un esclavo lo ofrecisteis una corona que le causó una santa indignación. En su patria; si el Perú escucha vuestras lecciones breve le vereis sepultado en el abismo de las desgracias que le causó la ambición de mandarlo. Entanto los bolivianos nos consuelamos con que el congreso Peruano, será la Arca de la Alianza, el tabernáculo de la libertad y la gran tabla en que escriba el evangelio sagrado de vuestros derechos. Si allí entran los diputados peruanos prencidentes del espíritu de partido que frecuentemente aboga la razon, los destinos del Perú no vaciarán mas. ¡Ay de los desgraciados que olviden sus deberes! Diremos elegantemente como el Sr. Pando: mejor fuera que no hubieran nacido.

Por conclusion patriota, os advertimos que nuestra pluma no la dirigo una vil adulacion, sino la necesidad de desvanecer vuestras equivocaciones; y mas que todo instruir á nuestros conciudadanos en hechos que son de importancia á Bolivia nuestra cara patria. Tambien asédu que por fortuna gozamos de toda la independencia de que es capaz un hombre libre. Ni aun empleados somos.

Admitir, Sr. patriota, si es verdad que lo sois, los sentimientos de respeto con que nos subcribimos de vos muy humildes servidores.

Dos diputados bolivianos.
(El Condor de Bolivia. Marzo 29-1827 n. 67).

Listo de los valores que se han reconocido felos hasta la fecha por la comision de calificacion, asi por no corresponder a la fecha, número, folio que mayan, con los nombres, como por falta de la firma y rubrica del comision, segun reconocimiento de él mismo, los cuales devolvieron á sus dueños con la anotacion correspondiente.

Un val de 8 de Mayo de 26 bajo el núm 1,042 á favor de los individuos siguientes.....

Sargentos 1. Toribio Navarro Maximiano Rodriguez. Pedro Antonio Carpio. Aquilino Gomez.....

Idem. 2. José María Calzadilla. Ambrosio Gomez. Hilario Arriega. Fernando Suarez, pertenecientes al escuadron de Dragones de la guardia firmado á ruego de los interesados como oficial del cuerpo á que pertenecen. Juan Smil. Despues de un claro, sin endoce alguno sigue la firma. — José María Gonzalez por la cantidad de..... 3,277

Otro idem de 1 de Junio de 26 bajo el núm 1,071 á favor de los individuos siguientes.....

Sargentos 1. Estevan Rodriguez. Francisco Rivas.....

Sargento 1. Manuel Benitez.....

Idem. 2. Juan Morante Pedro Diaz. José Cadenas Antonio Bolivar.....

Cabos 1. Pantaleon Rodriguez. Andres Galindez.....

Soldado. Tiburcio Ramos, perteneciente á la caballeria de la Victoria sin endozo sigue por la cantidad de..... 2,501 2

Otro idem de 26 de Junio de 26 bajo el número 1,072 á favor de los individuos siguientes.....

Sargentos 1. José Hernandez José Linarez. Maximo Santos.....

Idem. 2. Juan J. Alvarez. Francisco Calvo. Andres Rondón.....

Cabos 1. Policarpo Mirabales. Laureano Roldan. Francisco Perez.....

Soldados. Manuel Rivas. Estevan Rostegui. Saturnino Hernandez. Antonio Lira, pertenecientes al batallon Anzoategui firmado á ruego de los interesados... Brígido Bermúdez por la cantidad de..... 3,018 6

Otro idem de 20 de Mayo de 26 bajo el número 1,072 á favor de los individuos siguientes.....

Sargentos 1. Dionisio Flores. Rufino Gonzalez. Antollu Suarez.....

Idem. 2. Rosa Gonzalez. Nicolas Gomez. Anselmo Lopez.....

Cabo 1. José Robollero. Juan Duran. Felis Carrillo.....

A la multa. 3,707

Soldados. Manuel Carjuo. Matias.....

Idem. 2. Manuel Carjuo. Matias. Rafael Carjuo. pertenecientes á la caballeria del Alto Llano firmado á ruego de los interesados... Brígido Bermúdez. Sigue un endozo sin expresor á favor de quien, firmado José María Gomez. Sigue otro blanco y la firma José María Gonzalez por la cantidad..... 3,018

Otro idem de 29 de Abril de 26 bajo el núm 1,072 á favor de los individuos siguientes.....

Sargentos 1. Dionisio Flores. Rufino Gonzalez. Antollu Suarez.....

Idem. 2. Rosa Gonzalez. Nicolas Gomez.....

Sargento 2. Anselmo Lopez.....

Cabos 1. José Robollero. Juan Duran. José Lira.....

Soldados. Miguel Calpero. Matias Rijas. Saturnino Hernandez, pertenecientes á la caballeria del Alto Llano, endozado á favor del Sr. Franklin Littlefield, á ruego y como testigo por el Sr. José Urriatam y de testigo Royal Phelf. Tomas M. Barker por la cantidad de. 3,018

Otro idem de Julio 30 de 26 de bajo el número 1,086 á favor de los tres sargentos del escuadron Dragones de la guardia

1. Benito Herrera. José Lugo. Juan Rodriguez, endozado á favor del Sr. coronel Stafford firmado á ruego de los interesados por Manuel Megias por la cantidad de..... 930

Otro id. de 17 de Agosto de 26 bajo el núm. 112 á favor de los soldados

Jacinto Dias José Romero. Bautista Villa. Manuel Fausto. Francisco Mial, del batallon Anzoategui y endozado al mismo Stafford y firmado á ruego por el capitán Megias por la cantidad de..... 1,165

Otro id. de 17 de Agosto de 26 bajo el número 117 á favor de los soldados

Gazpar Martinez. Pedro Regalado. Andres Torres, sin expresar el cuerpo á que pertenecen endozado á favor del citad Stafford y á ruego de los interesados firmado Manuel Megias por la cantidad de..... 699

Otro id de 18 de Agosto de 26 bajo el número 177 á favor de los sujetos siguientes

Soldados. Felix Amaya. Julian

A la multa. 17

... José Reyel... expresar el cuerpo... que pertenecen endozado al citado Stoñiga por el mismo Manuel Megias por la cantidad de 1,395

Otro id. de 1 de Agosto de 26 bajo el número 187 á favor de los sujetos que siguen

Sargentos 1. Hilario Cuevas. José Rondón. Matias Rodriguez, del escudron Dragones y endozado á favor del Sr. Francisco Gil por el Sr. Luis Meyer á ruego de los interesados por la cantidad de 1,895

Otro id. de 3 de Agosto de 26 bajo el número 180 á favor de los sargentos primeros Fernando Franco y Francisco Hernandez, pertenecientes al escudron de Dragones, y endozado al citado Francisco Gil por el mismo Luis Meyer á ruego de los interesados por la cantidad de 932

Otro id. de 4 de Agosto de 26 bajo el número 187 á favor de los que se expresan.

Soldados. José Valcr. Luis Megias Francisco Delgado. Mateo Dias Antonio Castillo... Pedro Guerra sin expresar el cuerpo á que pertenecen, y endozado á favor del Sr. Francisco Gil por el Sr. Luis Meyer á ruego de los interesados por la cantidad de 1,998

Otro id. de 10 de Agosto de 26 bajo el número 186 á favor de los individuos siguientes

Soldado José Romero. Francisco Blanco... Bautista Mendez, sin expresar el cuerpo á que pertenecen y endozado á favor del Sr. Francisco Gil por el citado Meyer á ruego de los interesados por la cantidad de 690

Otro id. de 24 de Agosto de 26 bajo el número 188 á favor de los sujetos que se expresan. Cabo 1. José Aponte.

Soldado. Francisco Figueras. Manuel Martinez. Matias Rodriguez, sin expresar el cuerpo á que pertenecen y endozado á favor del citado Gil por Luis Meyer que firma á ruego de los interesados por la cantidad de 1,053

Otro id. de 16 de Agosto de 26 bajo el num. 187 á favor del sargento 1. de dragones Manuel Farias y endozado á favor del mismo Gil por Manuel Farias, por la cantidad de 433 7 4

Otro idem. de 17 de Agosto de 26 bajo el número 177 á favor de los Sargentos 1.

Torrez J. id. José Luis Garofido. id. José Pereira. id. id. Pedro Cuevas, sin expresar cuerpo endozado al mismo Gil, por José Maria Peña á ruego de los interesados por la cantidad de 1,944

Otro id. de 17 de Agosto de 26 bajo el número 119 á favor de los soldados Julian Rodriguez. Isidoro Morales. Manuel Mijares-Martin Suarez, sin expresar cuerpo y endozado á favor del citado Gil por José Maria Peña á ruego de los interesados por la cantidad de 932

Otro id. de 17 de Agosto de 26 bajo el número 177 á favor de los soldados Salvador Ospino. Miguel Alclart. Andrez Ortega. José Gutierrez. José Suarez sin expresar cuerpo y endozado á favor de Francisco Gil por Basilio Lopez á ruego de los interesados por la cantidad de 1,165

Otro id. de 15 de Julio de 26 bajo el número 110 á favor del sargento 1. José Lopez de la caballeria de Apure endozado á favor del Sr. S. de Torrez firmado. José Lopez por la cantidad de 310 4

Otro id. de 16 de Julio de 26 bajo el número 120 á favor del sargento 1. de la caballeria del alto llano Domingo Silva endozado á favor del Sr. S. D. Torrez firmado. Domingo Silva, por la cantidad de 310 4

Otro id. de 23 de Abril de 26 bajo el núm. 167 á favor del soldado de caball. Justo Silva, endozado á favor de los SS. Basin y compañía de Valencia y á ruego del soldado Justo Silva, firmado Marcos Lopez. Segundo endozado á la orden del Sr. José Antonio Sarraga en Valencia, firmado Basin y compañía por la cantidad de 160 4

Otro id. de 29 de Abril de 26 bajo el número 1,096 á favor de los sargentos que se expresan.

Sargentos 1. Estevan Rodriguez, Francisco Rivas, Manuel Beutles... Idem. 2. Antonio Montes, Pedro Dias, Juan Cadenas... Cabos 1. Antonio Cordero, Andrez Galindez, Diego Ramon.

Soldados. Pantoleon Rodriguez, José Bolivar, Manuel Gueder, Estevan Soava, pertenecientes á la caballeria del alto llano, á favor de los SS. Basin y compañía de Valencia firmado por el teniente Manuel Garcia, á ruego de los expresados Segundo esplosa á favor del Sr. Jo-

se Antonio Sarraga por Basin y compañía por la cantidad de 3,018 0

Otro idem. de 27 de Julio de 26 bajo el número 23 á favor del sargento 1. Juan Navas del batallon Anzoategui, endozado á favor de los SS. Basin y compañía, Valencia, firmado por Juan Navas. Segundo endozado á favor del mismo Sarraga por Basin y compañía Valencia por la cantidad de 182

Otro id. de 27 de Julio de 26 bajo el número 33 á favor del cabo 1. José Aponte del batallon Anzoategui endozado á favor del Sr. Francisco Gades y firmado á ruego de dicho cabo, por el sargento 1. Juan Navas: sigue un claro un hueco en blanco Francisco Gades por la cantidad de 360 3 3

Antonio Sarraga por Basin y compañía por la cantidad de 3,018 0

Otro idem. de 27 de Julio de 26 bajo el número 23 á favor del sargento 1. Juan Navas del batallon Anzoategui, endozado á favor de los SS. Basin y compañía, Valencia, firmado por Juan Navas. Segundo endozado á favor del mismo Sarraga por Basin y compañía Valencia por la cantidad de 182

Otro id. de 27 de Julio de 26 bajo el número 33 á favor del cabo 1. José Aponte del batallon Anzoategui endozado á favor del Sr. Francisco Gades y firmado á ruego de dicho cabo, por el sargento 1. Juan Navas: sigue un claro un hueco en blanco Francisco Gades por la cantidad de 360 3 3

Caracas 14 de Agosto de 1827. E. de palacios. J. A. Gonell, M. Echeandía. Es copia Gil secretario.

PASAPORTE.

José Maria de Rojas se resuena ultramar á negocios propios, y lo pide en cumplimiento del decreto siguiente. Caracas, 24 de Agosto de 1827.

AVISO.

Pongo en noticia del público que desde el primero del corriente está asociado á mi casa de negocios en este puerto el señor José Reuter, y que la firma que esta lleva en adelante es la de Molero y Reuter. Este asociado ofrece sus servicios á todo el que quiera dispersarselos. El que suscribio no está impedido de negociar bajo su sola firma, pero suplica que las cuentas pendientes hasta 31 de Julio último, sean serradas y que se entiendan solamente con él, para su liquidación.

Alfonso Molero.

AVISO.

La facultad médica en seccion semanal de 28, de Julio próximo pasado, acordó entre otras cosas lo siguiente: que para dar principio á los trabajos de la facultad con el mejor acierto, es necesario hacer un invitacion general á todos los profesores de medicina, cirugía, y farmacia, que antes estaban autorizados por el anterior protocolo, para que presenten sus títulos en virtud de los cuales ejercian aquellas facultades, asignándoles para su presentacion el término de un mes despues de hacerse esta publicacion. A. Sr. Rodriguez secretario.

AVISO.

En cumplimiento del Re. y orden Superior en conformidad de las ordenes de S. E. el Sr. Gobernador presidente sobre el régimen y organizacion de la universidad de Caracas, y el establecimiento de la facultad médica: el que quiere salir de dudas, con los artículos de dicho decreto quedará satisfecho.

AVISO.

Los empleados de la renta del tabaco que suscriban, suplican el respeto público y á los editores del papel litográfico Duende, tengan la bondad de suspender el juicio que hayan formado contra 1.º los suscriptos en orden al del desempeño de sus deberes: en el tiempo que sirvieron sus empleos. Dos expedientes corren sus trámites sobre las faltas que se les atribuyen. Sin éxito no presentará inocentes ó culpados, y entonces será la oportunidad de juzgar con datos ciertos. Mientras tanto, recomiendo los que firman el artículo 158 de la constitucion: todo hombre, dice, debe presumirse inocente hasta que se le declare culpado con arreglo á la ley.

Caracas, 28 de Agosto de 1827. J. Manuel de Sucre. J. de D. Mendibelaua. Marcos J. Rodriguez.